



# *Resolución Jefatural*

## *N° 597-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 20 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 1057-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 38794-2025 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021,

establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un periodo equivalente a la duración de la beca, con un máximo de dos años, después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la beca recibida por el Estado. Informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, conforme al literal c) del numeral 8.4. de la Norma Técnica se establece que para los beneficiarios de becas y créditos educativos que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe N° 1057-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 20 de mayo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1057-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y seis (36) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y seis (36) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Declarar** que los treinta y seis (36) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021.

**Artículo 4.- Disponer** la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los treinta y seis (36) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

**Artículo 5.- Disponer** que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1057-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N°1**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	ANDREA IRENE BOSMEDIANO OLIVEIRA	73642196	29804	2025
2	ANDRES JAMIL CUESTAS MILLA	71541913	29742	2025
3	AURELIA LUZMILA DIAZ CHAGUA	73657083	24560	2025
4	BRUCE ALEXANDER AREVALO CORDOVA	71348146	24764	2025
5	CARLS LESTER MEZA GARCIA	70227762	29877	2025
6	DANIELA LIZBETH SANEZ TOLEDO	70688559	30105	2025
7	DIEGO ALBERTO ROSALES MOSCOSO	72580199	24829	2025
8	DORIS MARITA RAMIREZ VILLANUEVA	76544105	28453	2025
9	ELIZABETH ANGOME PAYHUA	46977167	29771	2025
10	ELIZABETH KATERINE CHAMORRO ALMERCO	70924998	11526	2025
11	EMILY MEY MENDOZA SULCARAY	73212265	7581	2025
12	ESTEFANY KELLY LAUREANO MEZA	73367856	19861	2025
13	FLAVIO CLEVER NINA CONDORI	76152111	29786	2025
14	GENESIS PAUL DEL CASTILLO LA MADRID	70367381	3791	2025
15	GERSON ALEX CASTILLO ULLOA	75275781	28479	2025
16	GLADYS ISABEL CUTIPA MUCHA	71690820	29308	2025
17	GUISELA MADELEINE RUIZ CERVERA	74777143	17551	2025
18	HAMILY JASSLEYTH MENDOZA LOZANO	75120121	19683	2025
19	JHEAN MARCOS VALDEZ CCORA	48845536	29933	2025
20	JONATHAN ELIAS DELGADO	47649607	86315	2024
21	JOSELYN LEGUIA HEATH	72923563	29953	2025
22	JULISSA ELVIRA SANTA CRUZ CASTAÑEDA	76622857	22694	2025
23	KATERINE SOFIA SALDAÑA ESPINOZA	75383747	7385	2025
24	KATHERIN ESTHEFANY QUISPE HUANCARA	73197999	29976	2025
25	LENIN VLADIMIR HUARCA ONOFRE	73771848	22667	2025
26	MAYDA YESENIA DE LA CRUZ ESPINOZA	78377184	28483	2025
27	MAYRA BANESA SALAZAR AMBROSIO	76262820	29797	2025
28	MELANI YADIRA NAVARRO RICRA	61014164	21194	2025
29	OLGA YESENIA LOPEZ CABRERA	71606292	22299	2025
30	PATRICIA GUEVARA TAMAYO	72002344	5872	2025
31	PAULINA SAAVEDRA ALVAREZ	76554949	30040	2025
32	ROBERT DEL PIERO RIOS PAUCAR	76136814	13732	2025
33	SHEYLA FABIOLA ANAYA DIONISIO	71220038	22270	2025
34	SOLANGE RODRIGUEZ PEREZ	73499860	17164	2025
35	STEFANO SILANI PALACIOS MONTERO	75098513	28478	2025
36	WILLIAN SAMUEL MIRANDA HUAMAN	76341435	22658	2025